	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO




INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Carrera de Medicina

Portoviejo – Ecuador

2026

"La titulación como fase de integración del conocimiento, la práctica clínica y la responsabilidad social del médico en formación".

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1

Art. 1. Objeto

Art. 2. Ámbito de aplicación

Art. 3. Fundamentación legal

Art. 4. Principios

Art. 5. Finalidad

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA TITULACIÓN 2

Art. 6. Requisitos generales

Art. 7. Verificación y validación de requisitos

Art. 8. Responsabilidad del estudiante

Art. 9. Inhabilitación para el proceso de titulación

CAPÍTULO III. OPCIONES DE TITULACIÓN 2

Art. 10. Opciones de titulación

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN 3

Art. 11. Inscripción al proceso de titulación

Art. 12. Coordinación y supervisión del proceso de titulación

Art. 13. Cronograma del proceso

Art. 14. Desarrollo de las opciones de titulación


Art. 15. Evaluación y calificación

Art. 16. Publicación de resultados

Art. 17. Apelaciones

CAPÍTULO V. TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (TIC) 4

Art. 18. Definición y Finalidad

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Art. 19. Estructura del TIC

Art. 20. Criterios de evaluación del ECOE (Fase I)

Art. 21. Criterios de evaluación del caso clínico (Fase II)

Art. 22. Comisión evaluadora

Art. 23. Calificación, aprobación y registro

Art. 24. Repetición del proceso de titulación

CAPÍTULO VI. EXAMEN COMPLEXIVO 6

Art. 25. Definición y Finalidad

Art. 26. Carácter y modalidad de la evaluación

Art. 27. Áreas temáticas del examen

Art. 28. Estructura del examen

Art. 29. Comisión Académica de Evaluación

Art. 30. Calificación, aprobación y registro

Art. 31. Repetición del examen complexivo

CAPÍTULO VII. EQUIPO RESPONSABLE DEL PROCESO DE TITULACIÓN 7

Art. 32. Constitución del equipo responsable

Art. 33. Funciones del equipo responsable

Art. 34. Designación de docentes evaluadores

Art. 35. Formación y actualización del equipo docente


CAPÍTULO VIII. ACTA DE GRADO 8

Art. 36. Definición del acta de grado

Art. 37. Emisión del acta de grado

Art. 38. Contenido del acta de grado

Art. 39. Firma y validación

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Art. 40. Archivo y custodia

Art. 41. Errores u observaciones

Art. 42. Reconocimiento oficial del título

CAPÍTULO IX. PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN 10

Art. 43. Plazo para culminar el proceso de titulación

Art. 44. Reinserción al proceso de titulación y condiciones de actualización

Art. 45. Plan de actualización académica

Art. 46. Suspensión del plazo por fuerza mayor

Art. 47. Registro y seguimiento del plazo de titulación

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES 11

Art. 48. Carácter obligatorio del instructivo

Art. 49. Interpretación y casos no previstos

Art. 50. Vigencia

Art. 51. Revisión y actualización

Art. 52. Derechos y deberes de los estudiantes

Art. 53. Certificación del proceso de titulación

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA 12

ANEXOS 13-16

INTRODUCCIÓN

La Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP), a través de la carrera de Medicina, en coherencia con su misión institucional y compromiso con la calidad académica, presenta el Instructivo del Proceso de Titulación, que regula las acciones académicas y administrativas vinculadas a la culminación de estudios de grado en Medicina.

Este instrumento se sustenta en el marco legal vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador y se articula con el perfil de egreso, las competencias profesionales y la responsabilidad social inherente al ejercicio médico. Su propósito es garantizar un proceso de titulación pertinente, transparente, equitativo y de calidad, que asegure la formación de médicos competentes, éticos y comprometidos con la salud pública.

La carrera de Medicina ha incorporado un enfoque basado en competencias, centrado en la formación integral del futuro profesional médico, promoviendo el desarrollo de habilidades científicas, clínicas, éticas y humanísticas. En este contexto, la titulación constituye la culminación del proceso formativo, y su regulación garantiza que se cumplan criterios de pertinencia, transparencia y equidad.

JUSTIFICACIÓN

La elaboración y aplicación de un instructivo específico para el Proceso de Titulación de la Carrera de Medicina responde a la necesidad de contar con un marco regulador que oriente y estandarice las acciones académicas y administrativas asociadas a este proceso. Esta normativa permite asegurar que la titulación se lleve a cabo bajo criterios definidos y ajustados al marco legal vigente, con modalidades que evalúen de forma auténtica los aprendizajes alcanzados por los estudiantes al finalizar su formación.


Particularmente, en el campo de la salud, donde las competencias clínicas y éticas son fundamentales, resulta imprescindible contar con un proceso de titulación riguroso, coherente con el perfil profesional y sensible a las demandas sociales y sanitarias del país.

Por ello, este instructivo define como modalidad principal el Trabajo de Integración Curricular (TIC) —compuesto por el Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO) y la presentación y discusión de un caso clínico—, y como alternativa el Examen Complexivo, ambas en concordancia con los lineamientos del Consejo de Educación Superior (CES) y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

COMPROMISO

La Universidad San Gregorio de Portoviejo, por medio de la carrera de Medicina, ratifica su compromiso con el aseguramiento de la calidad académica, la mejora continua y la formación de profesionales competentes, éticos y comprometidos con la salud y el bienestar de la población.

Con la aprobación y aplicación de este instructivo, la institución garantiza un proceso de titulación justo, pertinente, incluyente y orientado a la excelencia, que constituye una fase clave en el tránsito del estudiante hacia el ejercicio profesional responsable. Asimismo, reafirma su adhesión a los principios de igualdad de oportunidades, transparencia institucional y cumplimiento normativo.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.-Objeto. - Regular el proceso de titulación de los estudiantes de la Carrera de Medicina de la USGP, garantizando principios de calidad, pertinencia, equidad y eficiencia, conforme al marco normativo nacional e institucional vigente.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Este instructivo es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de la Carrera de Medicina que hayan aprobado la totalidad del plan de estudios, incluyendo prácticas preprofesionales e internado rotativo, y que se encuentren habilitados para iniciar el proceso de titulación conforme a las disposiciones institucionales.

Art. 3.- Fundamentación legal. - El presente instructivo se sustenta en las siguientes normas legales y reglamentarias:


- a) La Constitución de la República del Ecuador (2008, con sus reformas)
- b) Ley Orgánica de Educación Superior, Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, con sus reformas
- c) El Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, RPC-SE-08-No.023-2022
- d) Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, RPC-SE-05-No.014-2023
- e) La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), Registro Oficial Suplemento 459-2021
- f) El Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, RPC-SO-23-No. 383-2019
- g) El Reglamento de Régimen Académico de la USGP, Resolución USGP C.U No. 619-12-2025
- h) Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo (2011, con sus reformas)
- i) El plan de estudios vigente de la Carrera de Medicina aprobado por el CES, RPC-SO-19-No.400-2020

Art. 4.- Principios. - El proceso de titulación de la carrera de Medicina se rige por los siguientes principios:

- a) Calidad académica, mediante una evaluación rigurosa y pertinente.
- b) Equidad e igualdad de oportunidades, sin discriminación (culturales, lingüísticas, étnicas y otras)
- c) Ética profesional, reflejada en el desempeño del estudiante.
- d) Interdisciplinariedad e integralidad, con enfoque centrado en la persona, la familia y la comunidad.
- e) Pertinencia social, orientada a resolver problemas prioritarios de salud del país.
- f) Autonomía responsable.

Art. 5.- Finalidad. - El proceso de titulación tiene como finalidad:

- a) Verificar que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje previstos en el perfil de egreso.
- b) Integrar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante la formación médica.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

- c) Demostrar la capacidad del futuro profesional para enfrentar situaciones clínicas reales o simuladas.
- d) Habilitar académicamente al estudiante para acceder al ejercicio profesional, de conformidad con los requisitos legales del país.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA TITULACIÓN

Art. 6.- Requisitos generales. - Para acceder al proceso de titulación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y créditos establecidos en el plan de estudios vigente de la Carrera de Medicina;
- b) Haber aprobado en su totalidad las prácticas preprofesionales y de servicios comunitarios, conforme a lo establecido en la normativa del Consejo de Educación Superior y en el Reglamento de Régimen Académico de la USGP;
- c) Haber cumplido satisfactoriamente con el internado rotativo en los servicios hospitalarios y comunitarios acreditados como Unidades Docentes Asistenciales;
- d) No registrar deudas académicas, económicas ni administrativas con la universidad;
- e) Haber seleccionado formalmente una de las opciones de titulación aprobadas por la carrera;
- f) Haber cumplido con el nivel B2 de Inglés según el Marco Común Europeo;
- g) Cumplir con los requerimientos establecidos en el cronograma de titulación.

Art. 7.- Verificación y validación de requisitos. -La Coordinación de la Carrera de Medicina y la Secretaría Académica de la Carrera serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y legales antes del inicio del proceso de titulación. La verificación previa constituye condición indispensable para la inscripción.


Art. 8.- Responsabilidad del estudiante. - Es responsabilidad exclusiva del estudiante cumplir oportunamente con todos los requisitos, presentar la documentación solicitada en forma y plazo, y participar activamente en las etapas del proceso de titulación. El incumplimiento de estas responsabilidades podrá acarrear la suspensión temporal o la pérdida de la convocatoria correspondiente.

Art. 9.- Inhabilitación para el proceso de Titulación. -El estudiante que no cumpla con los requisitos detallados en este capítulo, no podrá participar en el proceso de titulación. En tal caso, deberá regularizar su situación académica o administrativa y reinscribirse en el siguiente período habilitado.

CAPÍTULO III

OPCIONES DE TITULACIÓN

Art. 10.- Opciones de titulación. - El egresado de la Carrera de Medicina podrá optar por una (1) de las alternativas previstas en el presente instructivo, las cuales presentan el mismo nivel de complejidad, requieren el mismo tiempo de preparación y exigen la demostración de resultados de aprendizaje en correspondencia con el perfil de egreso. *"Estas opciones son"*

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

- a) Trabajo de Integración Curricular;
- b) Examen Complexivo.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Art. 11.- Inscripción al proceso de titulación. - La inscripción constituye el acto formal de inicio del proceso de titulación. Será realizada por el estudiante mediante el formulario establecido por la Coordinación de Carrera y aprobado por el Consejo Académico de Carrera, dentro del período establecido en el cronograma de titulación. Para efectuar la inscripción, el estudiante deberá haber cumplido previamente con los requisitos académicos, administrativos y financieros señalados en el presente instructivo.

La inscripción implica:

- a) La declaración formal de cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo.
- b) La selección de una de las dos opciones de titulación disponibles:
 - Trabajo de Integración Curricular;
 - Examen Complexivo.
- c) La aceptación expresa de las normas, procedimientos, cronogramas y consecuencias académicas del proceso.

La Coordinación de Carrera, con apoyo de la Secretaría de la Carrera, verificará la información declarada y validará el registro del estudiante, garantizando la trazabilidad y transparencia del proceso.

Art. 12.- Coordinación y supervisión del proceso de titulación. - La Coordinación de la Carrera de Medicina y la Comisión de Titulación serán responsables de la planificación, organización, ejecución y control del proceso de titulación, conforme al cronograma aprobado y al presente instructivo.

Asimismo, garantizarán la trazabilidad, transparencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos.


Art. 13.- Cronograma del proceso. - La Coordinación de Carrera emitirá, al inicio del periodo académico, el cronograma oficial del proceso de titulación, que incluirá:

- Fechas de inscripción;
- Publicación de listas de habilitados;
- Aplicación del ECOE y presentación del caso clínico;
- Fecha del examen complexivo;
- Publicación de resultados;
- Periodo de apelación;
- Entrega de actas.

Este cronograma deberá ser aprobado por el Consejo Académico de Carrera.

Art. 14.- Desarrollo de las opciones de titulación. -

- a) Para el Trabajo de Integración Curricular, el desarrollo se realizará en dos fases consecutivas:

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

- Aplicación del Examen Clínico Objetivo Estructurado, en escenarios clínicos simulados.
- Exposición y discusión oral del caso clínico evaluado en el ECOE ante una comisión académica.

b) Para el Examen Complexivo, se aplicará un examen estructurado que incluirá preguntas teóricas, análisis de casos clínicos y resolución de problemas médicos en forma integradora.

Art. 15.- Evaluación y calificación. -

- Cada opción será evaluada de forma independiente, con base en los criterios previamente establecidos y socializados.
- En el caso del Trabajo de Integración Curricular, la evaluación se distribuirá en 50% para el ECOE y 50% para la presentación del caso clínico.
- En el caso del Examen Complexivo, la evaluación será sobre 100 puntos.
- La calificación mínima para aprobar cualquiera de las opciones es de 70/100 puntos.

Los instrumentos y rúbricas constan en los Anexos, y serán revisados y actualizados periódicamente conforme a la normativa vigente del CES.

Art. 16.- Publicación de resultados. - Los resultados serán publicados por la Coordinación de Carrera dentro del plazo establecido en el cronograma. Las actas de titulación serán elaboradas y firmadas por los miembros de la comisión evaluadora o el tribunal correspondiente e incorporadas al Sistema de Gestión Académica.

Art. 17.- Apelaciones. - El estudiante podrá presentar una apelación debidamente fundamentada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, la apelación en primera instancia es al Consejo Académico de Carrera y en segunda instancia será el Consejo Universitario de la USGP. La apelación presentada en primera instancia ante el Consejo Académico de Carrera será conocida y resuelta por una comisión ad hoc, designada por la Coordinación de Carrera y avalada por dicho Consejo Académico de Carrera.


CAPÍTULO V TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 18.- Definición y Finalidad. - El Trabajo de Integración Curricular es una opción de titulación que permite evaluar el desempeño clínico integral del estudiante mediante la aplicación de conocimientos teóricos, habilidades prácticas, juicio ético y razonamiento médico en un caso clínico simulado.

Tiene como finalidad comprobar que el egresado ha alcanzado las competencias establecidas en el perfil de egreso de la Carrera de Medicina.

Art. 19.- Estructura del TIC. - El TIC se desarrolla en dos fases secuenciales e interdependientes, cada una con una ponderación del cincuenta por ciento (50 %):

a) Fase I: Examen Clínico Objetivo Estructurado – 50 %.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Evaluación práctica mediante estaciones clínicas simuladas y estructuradas, diseñadas para valorar el razonamiento clínico, la comunicación médico-paciente, el juicio diagnóstico y el manejo terapéutico en escenarios de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Cirugía.

b) Fase II: Presentación y discusión del caso clínico – 50 %.

Exposición y análisis crítico del caso clínico evaluado en el ECOE frente a una comisión evaluadora, para valorar la integración teórica, la argumentación científica y el juicio ético-profesional del estudiante.

Ambas fases son de carácter obligatorio. El estudiante deberá presentarse en los espacios y horarios establecidos en el cronograma de titulación. La inasistencia no justificada se considerará abandono del proceso.

Art. 20.- Criterios de evaluación del ECOE (Fase I). - La evaluación del ECOE considerará los siguientes criterios:

- a) Recolección de datos clínicos (anamnesis, examen físico);
- b) Habilidades diagnósticas y de razonamiento clínico;
- c) Propuesta terapéutica pertinente;
- d) Comunicación efectiva con el paciente o familia;
- e) Profesionalismo y conducta ética;
- f) Uso del tiempo y secuencia lógica en la estación.

Cada estación clínica tendrá una rúbrica estandarizada con ítems observables y puntuables. La sumatoria de la calificación obtenida en las estaciones conformará la nota final del ECOE.


Art. 21.- Criterios de evaluación del caso clínico (Fase II). - La presentación y discusión del caso clínico se evaluará según los siguientes criterios:

- a) Claridad y estructura lógica de la presentación;
- b) Coherencia diagnóstica y justificación clínica;
- c) Fundamento científico actualizado en la toma de decisiones;
- d) Capacidad de análisis, síntesis y argumentación;
- e) Actitud ética y lenguaje profesional;
- f) Manejo de preguntas de la comisión evaluadora.

La comisión utilizará una rúbrica establecida para calificar esta fase, con asignación individual y deliberación colectiva para definir la calificación final.

Art. 22.- Comisión evaluadora. - El Trabajo de Integración Curricular será evaluado por una Comisión Académica Evaluadora, conformada por tres (3) docentes con experiencia en el área correspondiente, designados mediante resolución interna de la Coordinación de la Carrera.

Uno de sus miembros actuará como presidente y los demás como vocales. La comisión será responsable de aplicar los instrumentos de evaluación, levantar el acta correspondiente, retroalimentar al estudiante y remitir los resultados a la Coordinación y a la Comisión de titulación para su registro.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Art. 23.- Calificación, aprobación y registro. - La calificación final del TIC será el promedio ponderado de las dos fases. Para aprobar, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100).

Los resultados serán registrados en el sistema académico institucional y notificados oficialmente al estudiante por los canales institucionales correspondientes.

Art. 24.- Repetición del proceso de titulación. - El estudiante que no apruebe el Trabajo de Integración Curricular en su primera oportunidad podrá presentarse a una segunda oportunidad dentro del mismo período académico, conforme al cronograma de titulación establecido, mediando un plazo mínimo de diez (10) días entre una y otra evaluación.

En caso de no aprobar en ninguna de las dos oportunidades del período, el estudiante deberá esperar al período académico ordinario inmediato siguiente, en el cual podrá inscribirse nuevamente en la misma opción de titulación en la que se inscribió inicialmente y acceder a dos (2) nuevas oportunidades consecutivas para aprobarla.

Cada proceso de titulación comprende un total de dos (2) oportunidades de evaluación por período académico, según lo establecido en el presente instructivo.

CAPÍTULO VI

EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 25.- Definición y Finalidad. - El Examen Complexivo es una opción de titulación de carácter teórico, dirigida a los egresados que no opten por el TIC.


Tiene como finalidad evaluar de manera global las competencias adquiridas a lo largo de la carrera, verificando el logro de los resultados de aprendizaje en correspondencia con el perfil de egreso del Médico General.

Art. 26.- Carácter y modalidad de la evaluación. - La evaluación del Examen Complexivo será de carácter teórico integrador, mediante preguntas estructuradas que articulen múltiples disciplinas del campo médico y escenarios clínicos contextualizados.

Esta modalidad evaluativa se regirá por los principios de validez, confiabilidad, equidad, pertinencia y transparencia, y se desarrollará preferentemente en modalidad presencial bajo supervisión institucional.

Art. 27.- Áreas temáticas del examen. - El contenido del examen abarcará los ejes de formación del perfil profesional del médico general, considerando al menos las siguientes áreas:

- a) Ciencias Básicas Biomédicas;
- b) Medicina Interna;
- c) Pediatría;
- d) Ginecología y Obstetricia;
- e) Cirugía;
- f) Salud Mental;
- g) Salud Pública;
- h) Bioética Médica.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

La ponderación y distribución temática serán determinadas por la Coordinación de Carrera en conjunto con el equipo académico de titulación.

Art. 28.- Estructura del examen. - El Examen Complexivo estará conformado por diferentes tipos de reactivos, tales como:

- a) Preguntas de opción múltiple con única o múltiple respuesta correcta;
- b) Casos clínicos integradores con preguntas de análisis y resolución;
- c) Ítems de aplicación del conocimiento y toma de decisiones clínicas;
- d) Preguntas sobre razonamiento ético en el contexto médico.

El examen tendrá un total de cien (100) preguntas, distribuidas según las áreas declaradas en el Anexo 2. El estudiante dispondrá de un máximo de cuatro (4) horas para su realización.

Art. 29.- Comisión Académica de Evaluación. -La Coordinación de la Carrera conformará una Comisión Académica de Evaluación del Examen Complexivo, responsable de:

- a) Diseñar y actualizar el banco de preguntas;
- b) Validar la pertinencia, claridad y equilibrio disciplinar del examen;
- c) Aplicar y supervisar el examen complexivo;
- d) Firmar el acta de evaluación con los resultados obtenidos.

La comisión estará integrada por docentes con experiencia en evaluación del aprendizaje y en las áreas temáticas del examen, designados mediante resolución interna de la Coordinación de la Carrera.

Art. 30.- Calificación, aprobación y registro. - La calificación del Examen Complexivo se establecerá sobre un total de cien (100) puntos.


Para aprobar, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100).

Los resultados serán registrados en el sistema académico institucional y notificados oficialmente al estudiante por los medios institucionales correspondientes, garantizando la confidencialidad del proceso.

Art. 31.- Repetición del examen complexivo. - El estudiante que no apruebe el Examen Complexivo en su primera oportunidad podrá presentarse a una segunda oportunidad dentro del mismo período académico, mediando un plazo mínimo de diez (10) días entre ambas evaluaciones, conforme al cronograma de titulación.

En caso de no aprobar en ninguna de las dos oportunidades del período, deberá esperar al período académico ordinario inmediato siguiente, en el cual podrá reinscribirse al proceso de titulación y acceder nuevamente a dos (2) oportunidades consecutivas para aprobar el examen, conforme a las disposiciones del presente instructivo.

CAPÍTULO VII EQUIPO RESPONSABLE DEL PROCESO DE TITULACIÓN

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Art. 32.- Constitución del equipo responsable. - La planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proceso de Titulación estarán a cargo de un equipo académico denominado Comisión de Titulación, conformado por:

- a) El/la Coordinador(a) de la carrera de Medicina, quien presidirá el equipo.
- b) El Consejo Académico de Carrera.
- c) Docentes con experiencia en las áreas a evaluar.
- d) Docentes de la Unidad de Integración Curricular.
- e) Delegados de Titulación de la Carrera.
- f) Personal técnico-administrativo de apoyo designado por la Coordinación de Carrera.

Art. 33.- Funciones del equipo responsable. - La Comisión de Titulación tendrá las siguientes funciones:


- a) Planificar y organizar el proceso de Titulación de acuerdo con el cronograma para su desarrollo.
- b) Establecer los criterios y procedimientos para la implementación de las opciones de titulación.
- c) Elaborar y actualizar los instrumentos de evaluación: rúbricas, guías, protocolos, formularios y cronogramas.
- d) Asignar y capacitar a los docentes evaluadores de cada opción.
- e) Garantizar la transparencia, equidad y objetividad del proceso de evaluación.
- f) Resolver situaciones académicas emergentes en coordinación con el Consejo Académico de Carrera.
- g) Sistematizar los resultados del proceso de titulación y remitir los informes correspondientes a las instancias superiores.
- h) Coordinar el aseguramiento interno de la calidad del proceso de titulación, conforme a los principios de Gestión de la Calidad de la Carrera.

Art. 34.- Designación de docentes evaluadores. - Los docentes evaluadores para el ECOE, la presentación de casos clínicos y la aplicación del examen complejo serán designados por la Coordinación de Carrera, entre profesores con experiencia en el área asignada.

Art. 35.- Formación y actualización del equipo docente. - La carrera promoverá espacios de capacitación sobre evaluación por competencias, diseño de ECOEs, simulación clínica, elaboración de rúbricas y ética en los procesos de titulación, con el fin de fortalecer la calidad y legitimidad del proceso.

CAPÍTULO VIII ACTA DE GRADO

Art. 36.- Definición del acta de grado. - El acta de grado es el documento oficial, legal y definitivo que certifica que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos, administrativos y legales para obtener el título de Médico General, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Art. 37.- Emisión del acta de grado. - Una vez aprobado el proceso de titulación —ya sea mediante el Trabajo de Integración Curricular o el Examen Complexivo— y verificados todos los requisitos académicos, administrativos y financieros, la Carrera de Medicina elaborará el acta de grado correspondiente y se anexará al expediente del titulado.

El acta de grado y el expediente serán remitidos a la Secretaría General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo para su revisión, firma, validación, registro y custodia, conforme a los procedimientos institucionales vigentes, garantizando la trazabilidad, seguridad y conservación documental.

Art. 38.- Contenido del acta de grado. - El acta de grado deberá contener, como mínimo, la siguiente información:


- a) Nombres y apellidos completos del estudiante;
- b) Número de cédula de identidad o pasaporte;
- c) Opción de titulación empleada;
- d) Nota obtenida en el examen de titulación;
- e) Fecha de aprobación del examen de titulación;
- f) Tipo y número de horas de prácticas preprofesionales y de servicio a la comunidad;
- g) Título profesional conferido;
- h) Firma del secretario general;
- i) Fecha de emisión.

Art. 39.- Firma y validación. - El acta de grado será firmada por las autoridades académicas responsables de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. La validez del acta estará sujeta al cumplimiento de los procesos internos de la universidad y su posterior registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), conforme a los requisitos nacionales.

Art. 40.- Archivo y custodia. - Una copia digital y una copia física del acta de grado serán archivadas en la Secretaría General. Este documento forma parte del expediente académico del estudiante y deberá mantenerse en resguardo institucional bajo estándares de seguridad, confidencialidad y conservación documental, garantizando la protección de datos personales conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Art. 41.- Errores u observaciones. -Cualquier error tipográfico o inconsistencia en los datos del acta deberá ser informado por el estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación. Una vez verificado, se procederá a la emisión de una fe de erratas o corrección, conforme a los procedimientos institucionales.

Art. 42.- Reconocimiento oficial del título. - La emisión del acta de grado constituye el paso previo a la titulación oficial. Una vez suscrita el Acta Consolidada por la Carrera, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de la Secretaría General, registrará el título profesional en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), plataforma administrada por la

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días antes de su entrega formal al graduado.

El registro en el SNIESE habilita al graduado para el ejercicio legal de la profesión, conforme a las disposiciones vigentes emitidas por la SENESCYT y la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CAPÍTULO IX PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 43.- Plazo para culminar el proceso de titulación. – El egresado de la Carrera de Medicina contará con un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de aprobación del último componente de su plan de estudios, para culminar el proceso de titulación mediante cualquiera de las modalidades previstas en el presente instructivo y la normativa vigente.

Durante dicho plazo, el egresado mantiene el derecho a interrumpir y reinsertarse en el proceso de titulación, conforme a lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 del presente instructivo.

Art. 44.- Reinserción al proceso de titulación y condiciones de actualización. – El egresado que, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 43, no haya culminado el proceso de titulación, podrá reinsertarse en cualquier momento, mediante solicitud a la Coordinación de la Carrera, sin necesidad de justificar las causas de su interrupción. Para la reinserción, el egresado deberá:


- a) Acogerse al plan de estudios vigente o a las disposiciones curriculares que determine la Carrera, según correspondencia académica;
- b) Cumplir la normativa vigente aplicable al proceso de titulación;
- c) Ejecutar, de ser requerido, un plan de actualización académica, conforme a lo establecido en el artículo 45;
- d) Cumplir los requisitos administrativos establecidos para su inscripción.

Art. 45.- Plan de actualización académica. – El egresado que solicite su reinserción al proceso de titulación deberá cumplir un plan de actualización académica, el cual será definido por la Coordinación de la Carrera de Medicina en función del tiempo transcurrido desde la finalización de su plan de estudios, los cambios curriculares y las competencias del perfil de egreso vigente.

El plan de actualización podrá incluir actividades teóricas, prácticas, clínicas, evaluaciones diagnósticas u otras estrategias académicas, y será requisito previo o concomitante para la habilitación al proceso de titulación.

Art. 46.- Suspensión del plazo por fuerza mayor. – El plazo máximo de diez (10) años para culminar el proceso de titulación podrá suspenderse únicamente cuando el egresado solicite expresamente dicha suspensión por causas debidamente justificadas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como enfermedad grave, discapacidad sobrevenida, embarazo de alto riesgo, accidente, calamidad doméstica u otras análogas.

La suspensión deberá ser solicitada por escrito y, de ser aprobada, implicará la interrupción del cómputo del plazo durante el tiempo que dure la causa acreditada.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Art. 47.- Registro y seguimiento del plazo de titulación. – La Coordinación de la Carrera llevará un registro actualizado de los egresados, en el que consten las fechas de egreso, las inscripciones al proceso de titulación, las oportunidades utilizadas, las suspensiones del plazo aprobadas y el cómputo individual del plazo máximo de diez (10) años para la titulación.

La Coordinación podrá notificar de manera informativa al egresado sobre su situación en el proceso de titulación; sin que dicha notificación condicione, limite o restrinja el derecho del estudiante a reinsertarse al proceso dentro del plazo establecido en el presente instructivo.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Art. 48.- Carácter obligatorio del instructivo. - El presente Instructivo del Proceso de Titulación de la Carrera de Medicina es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, egresados, docentes y autoridades que intervienen en el proceso de titulación, en concordancia con la normativa del Consejo de Educación Superior (CES), la normativa institucional vigente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y el Estatuto Universitario.

Art. 49.- Interpretación y casos no previstos. – La aplicación del presente instructivo corresponderá a la Coordinación de la Carrera de Medicina, al Consejo Académico de Carrera, a la Secretaría Académica y a la Secretaría General, según la naturaleza del caso. A su vez el Consejo Universitario de la USGP es el órgano máximo de interpretación.


Los casos no previstos en el presente instructivo, así como cualquier duda relacionada con el proceso, serán resueltos por la Coordinación de Carrera y el Consejo Académico de Carrera, conforme a la normativa vigente del CES, la normativa institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y los principios de razonabilidad, equidad, debido proceso y protección del derecho a la educación superior.

Art. 50.- Vigencia. - Este instructivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y regirá para todos los procesos de titulación que se ejecuten a partir de esa fecha.

Art. 51.- Revisión y actualización. - El instructivo podrá ser revisado y actualizado periódicamente, de oficio o a petición de la Coordinación de Carrera, en función de los cambios normativos del CES, necesidades académicas o retroalimentación del proceso de titulación. Toda modificación deberá ser aprobada por el Consejo Académico de Carrera y el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 52.- Derechos y deberes de los estudiantes. - Durante el proceso de titulación, los estudiantes tienen derecho a un trato justo, transparente y respetuoso, así como a conocer con antelación los criterios de evaluación y los cronogramas establecidos. A su vez, deberán cumplir con las normas aquí dispuestas y mantener una conducta ética y profesional.

La Carrera de Medicina garantizará la aplicación de ajustes razonables y acciones afirmativas en el proceso de titulación para estudiantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria, de conformidad con la Constitución, la LOES y el Reglamento de Régimen Académico, asegurando igualdad real de oportunidades sin comprometer los estándares de competencia profesional.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Art. 53.- Certificación del proceso de titulación. - La aprobación del proceso de titulación será certificada mediante la emisión del acta de grado, la cual constituye un requisito previo indispensable para la expedición del título profesional y su registro ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Portoviejo, 27 de enero de 2025


Arq. Jaime Alarcón Zambrano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Instructivo del Proceso de la Titulación de la Carrera de Medicina de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el seno del Consejo Universitario de la institución, en sesión ordinaria del 27 de enero de 2026, mediante resolución USGP-C.U. No. 023-01-2026.

Portoviejo, 29 de enero de 2026.

Ab. Jorge Cantos Pico, Mg.
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

ANEXOS


Anexo 1. Formulario de inscripción al proceso de titulación.

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
CARRERA DE MEDICINA
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE TITULACIÓN

1. Nombres y apellidos del estudiante: _____
2. Cédula de identidad: _____
3. Correo electrónico institucional: _____
4. Teléfono de contacto: _____
5. Dirección particular: _____
6. Fecha de inicio del internado rotativo: _____
7. Fecha de culminación del internado rotativo: _____
8. Solicito formalmente mi inscripción al proceso de titulación correspondiente a:
 - (___) Trabajo de Integración Curricular (ECO-E-Presentación y discusión de caso clínico), conforme al Instructivo del Proceso de Titulación vigente.
 - (___) Examen Complexivo.
8. Declaro formalmente la aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo de Titulación de la carrera:
 - (___) SI
 - (___) NO

Firma del estudiante: _____

Fecha: ___ / ___ / 20___

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Anexo 2. Rúbrica de evaluación del Trabajo de Integración Curricular (ECOЕ - caso clínico).


I. Trabajo de integración curricular:

A. Rúbrica de Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECOЕ):

CRITERIOS PRINCIPALES	PONDERACIÓN
Exploración física	20 %
Historia clínica	20 %
Comunicación con el paciente	15 %
Razonamiento clínico y diagnóstico	10 %
Conducta ética y profesionalismo	10 %
Cumplimiento del tiempo y organización	10 %
Calificación total	100 puntos

B. Rúbrica de evaluación del caso clínico:

CRITERIOS PRINCIPALES	PONDERACIÓN
Planteamiento del problema clínico	20 %
Análisis y argumentación diagnóstica	25 %
Propuesta terapéutica	20 %
Coherencia lógica y profundidad	20 %
Presentación y defensa oral	15 %
Calificación total	100 puntos

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Anexo 3. Rúbrica de Evaluación del Examen Complexivo.

I. Distribución de Áreas y Ponderación.


Área de evaluación	N.º de preguntas	Ponderación (%)	Puntaje máximo por área
Ciencias Básicas Biomédicas	5	5 %	5 puntos
Medicina Interna	20	20 %	20 puntos
Pediatría	20	20 %	20 puntos
Ginecología y Obstetricia	15	15 %	15 puntos
Cirugía	15	15 %	15 puntos
Salud Mental	5	5 %	5 puntos
Salud Pública	15	15 %	15 puntos
Bioética Médica	5	5 %	5 puntos
Total	100	100 %	100 puntos

II. Criterios de Evaluación:

Criterio	Descripción	Valoración
Pertinencia de la respuesta	Cada pregunta tiene una única respuesta correcta según la evidencia clínica actual y protocolos.	1 punto por pregunta
Dominio por área	El puntaje parcial en cada área permite identificar competencias clínicas específicas.	Según tabla I.
Interpretación clínica y juicio profesional	Las preguntas están orientadas a evaluar análisis, razonamiento y aplicación de conocimientos.	Implícito en la construcción del ítem
Aprobación	Se considera aprobado con un mínimo de 70 puntos sobre 100.	Aprobado / No aprobado

Consideraciones adicionales:

- a) La base de preguntas debe estar previamente validada por un comité docente interdisciplinario.
- b) El banco de ítems debe cubrir competencias del perfil de egreso.

	INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

c) La aplicación será presencial.

d) El estudiante conocerá su calificación final y, si no aprueba, tendrá derecho a una segunda convocatoria.